

LA PLATA, 4 ENE 2013

VISTO el expediente N° 2166-908/11, las Leyes N° 5708, N° 14259 y su modificatoria Ley N° 14313, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 14259, modificada por Ley N° 14313, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en el partido de General Lavalle;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la referida Ley, los inmuebles expropiados serán transferidos al Municipio de General Lavalle para ser destinados a la construcción de viviendas y equipamiento urbano;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica y Pericial de Fiscalía de Estado a fojas 95/96, efectuando la tasación correspondiente a fin de determinar el importe indemnizatorio a ofrecer por los bienes en cuestión;

Que la Intendencia Municipal del Partido de General Lavalle manifiesta la urgente necesidad de obtener la posesión de los bienes, invocando diversos compromisos asumidos para cumplimentar el destino previsto en la Ley de expropiación;

Que a tal efecto el Ministerio de Economía y el Municipio de General Lavalle celebraron un Convenio en el cual se fijó el modo en que se efectivizaría el aporte del Municipio para llevar adelante el trámite expropiatorio;

Que en dicho marco el Municipio citado se comprometió a abonar el importe que se determine como indemnización en el correspondiente juicio expropiatorio, adelantando a cuenta del monto final la suma de la valuación fiscal de los inmuebles involucrados, con el fin de obtener la inmediata posesión de dichos bienes;

Que en función de lo expuesto y en consonancia con la urgencia del trámite expropiatorio declarada por el artículo 6° de la citada Ley, corresponde dictar el acto administrativo apruebe el convenio y encomiende a Fiscalía de Estado la promoción de la pertinente acción judicial, a efectos de requerir la posesión inmediata de los bienes y



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

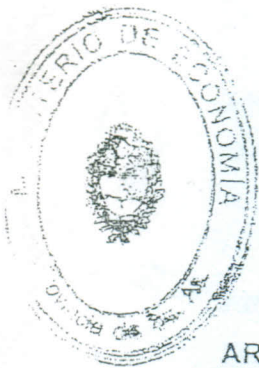
garantizar el efectivo cumplimiento del destino expropiatorio, conforme se establece en los artículos 21, 22 inciso c), 23, 38 y concordantes de la Ley N° 5708;

Que dicha medida estará sujeta al aporte comprometido en concepto de adelanto para el inicio del juicio expropiatorio, y al depósito del mismo en la Cuenta N° 1064/3 de Fiscalía de Estado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21, 22 inciso c), 23, 38 y concordantes de la Ley N° 5708 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio N° 64 suscripto el día 25 de octubre de 2012 entre el Ministerio de Economía y el Municipio de General Lavalle, el cual como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a Fiscalía de Estado a fin de promover juicio de expropiación, en relación a los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a dicha medida en los términos de la Ley N° 14259 y su modificatoria Ley N° 14313, ubicados en el partido de General Lavalle, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Partida 000251-3, inscripto su dominio en el Folio 1606 de fecha 14 de diciembre de 1951, a nombre de Isabel Chávez de Montenegro y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y Circunscripción I, Sección B, Quinta 31, Partida 000038-3, inscripto su dominio en el Folio 39 de fecha 13 de diciembre de 1938, a nombre de Horacio Defferrari y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios, debiéndose requerir en mérito a las razones de urgencia existentes la inmediata posesión del bien.



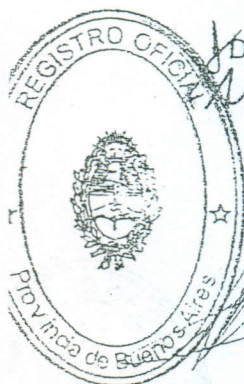
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la autorización dispuesta por el artículo anterior estará sujeta a la efectivización del aporte comprometido en concepto de adelanto para el inicio del juicio expropiatorio por parte del Municipio, y al depósito del mismo en la Cuenta N° 1064/3 de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a Fiscalía de Estado a consignar a cuenta de precio el importe correspondiente a las valuaciones fiscales vigentes y a ofrecer como indemnización la suma de pesos novecientos setenta y un mil setecientos (\$ 971.700) determinada por la Dirección Técnica y Pericial.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 08

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Daniel Osvaldo Scioli
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. Alberto Perez
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Arq. Cristina Alvarez Rodriguez
Ministra de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA



64

08

CONVENIO

CUMPLIMIENTO LEY N° 14259

Entre el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciada Silvina BATAKIS, con sede y domicilio legal en calle 8 e/ 45 y 46 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y la Municipalidad del Partido de General Lavalle, representada en este acto por su Intendente Municipal, Contadora Marcela Fabiana PASSO, con domicilio legal en Avda. Bartolomé Mitre N° 861 de la ciudad de General Lavalle, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente, el que se registrará por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar las sumas necesarias para llevar adelante el trámite expropiatorio de los inmuebles ubicados en su partido y que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la Ley N° 14259, modificada por la Ley N° 14313.

A tales fines, **LA MUNICIPALIDAD**:

- Aportará, a cuenta del monto final, un importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$49.704) equivalente a la valuación fiscal de los inmuebles citados; a fin que dicha suma sea consignada en la Cuenta N° 1064/03 a la orden de Fiscalía de Estado en carácter de indemnización provisional (artículo 38 de la Ley N° 5708) y efectivizar el inicio del respectivo juicio de expropiación.
- El monto final a aportar por **LA MUNICIPALIDAD** será aquel que se determine judicialmente como indemnización (artículo 35 Ley N° 5708), al cual se le adicionará el monto de las costas judiciales, en caso de que corresponda abonarlas al expropiante.
- Se deja constancia que según la determinación efectuada por la Dirección Técnica y Pericial de Fiscalía de Estado por Expediente N° 2166-908/11 (artículo 21 Ley N° 5708), el monto a ofrecerse como indemnización al inicio del juicio de expropiación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 971.700).



Cont. MARCELA FABIANA PASSO
INTENDENTE MUNICIPAL